

Constancia: en la forma ordenada en la Sentencia No. 029 del 19 de febrero de 2020, folio 146 a 147 (cuaderno escaneado), en armonía con la decisión adoptada por la Sala Tercera de Decisión de Familia el 01 de junio de 2019, folio 17 del cuaderno 5, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo del señor EFREN ROMERO, así:

Gastos de envío para notificación	\$13.800	Folio 24
Agencias en derecho	\$1.316.705	Folios 146-147
TOTAL, A PAGAR	\$1.330.505	

No existe constancia que se hayan causado y pagado más costas.

TOTAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$1.330.505).

Envigado, 21 de enero de 2021

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00241-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Se APRUEBA la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, de conformidad con el artículo 366 numeral 1º del Código de General del Proceso.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del proceso, SE ACEPTA la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial del demandado, EFREN ROMERO, toda vez que, con el escrito de renuncia

manifiesta que su poderdante se encuentra a paz y salvo con ella por concepto del proceso.

En este orden, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por el señor EFREN ROMERO, al abogado EDWIN RODRIGO ALZATE RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional No. 237.227 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado del demandado, se le comparte el link para la consulta del proceso, como lo solicita en su escrito:

Link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em9hn7Cl5spFufmRyvY25RUBFNuC8uBvUT0TtLRtlC_jbg?e=c6R2os

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹

JUEZ (E)

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°005
Fijado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"